



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 13 de setiembre de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

El, Oficio N° 1484-2024-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N° 018-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 149-2024-MDNC-OA, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 537-2024-OGA/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 614-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En virtud al párrafo precedente la municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;





En ese respecto, en observancia del numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala de forma expresa: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Por tanto, es preciso indicar que el acto resolutivo que designe a un representante debidamente acreditado para que juntamente con el Contador General de la municipalidad suscriba el acta de transferencia contable supone un acto de administración interna;



Así mismo, citando al numeral 7.1 del artículo 7° del mismo TUO, que a la letra indica: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista". En efecto la Designación solicitada por el Especialista en Gestión Patrimonial y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, representa un acto de impulso administrativo, toda vez que, en el marco del proyecto denominado "adquisición de camión compactador, camión de baranda, contenedor y papeleras, en la URS de la MDNC, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", se está solicitando la Resolución de Designación de Funcionarios para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos y maquinarias, de los bienes transferidos mediante las siguientes Resoluciones Jefaturales: N°098-2024-MINAM-VMGA-GICA, N°148-2024-MINAM-VMGA-GICA y N°149-2024-MINAM-VMGA-GICA;



En ese mismo orden de ideas es preciso traer a colación el pensamiento doctrinario de la profesora Ángela Casafranca que en torno a los actos de administración, menciona lo siguiente:



"Los actos de administración interna de las entidades no son actos administrativos. Estos actos son regulados por cada entidad, y a lo señalado por el artículo 7 de la Ley 27444. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente; su objeto debe ser física y jurídicamente posible, y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. Los actos administrativos deben expresarse por escrito, salvo que el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia. Cuando el acto administrativo es producido por medio de sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide";

Que, mediante Oficio N° 1484-2024-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 27 de agosto de 2024, solicitan la designación de funcionario para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos, vehículos y maquinarias de los bienes transferidos mediante Resoluciones Jefaturales N° 098,148 y 149-2024-MINAM-VMGA-GICA;





Que, mediante Informe N° 149-2024-MDNC-OA, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en atención al Informe N° 018-2024-EGP-A-OGA/MDNC, solicita resolución de designación de funcionarios para firma de acta de transferencia contable y patrimonial de los bienes de suministros, equipos, vehículos y maquinaria transferidos mediante resoluciones jefaturales N° 098,148 y 149-2024-MINAM-VMGA-GICA, para lo cual remite la siguiente propuesta:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS               | CARGO                                               | N° DNI   |
|----|----------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|
| 01 | CPC. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ | JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD                     | 43747631 |
| 02 | LIC. AIDEE ZAGACETA CAMPOS       | ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL                 | 01052700 |
| 03 | LIC. MELISSA MEGO DIOSES         | ESPECIALISTA EN ALMACEN                             | 71782444 |
| 04 | ING. DIALITH SANCHEZ MANOSALVA   | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL | 46741204 |



Que, mediante informe N° 537-2024-OGA/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita acto resolutivo de designación de funcionarios para firma de acta de transferencia contable y patrimonial de los bienes de suministros, equipos, vehículos y maquinaria transferidos mediante resoluciones jefaturales N° 098,148 y 149-2024-MINAM-VMGA-GICA, en el marco del proyecto denominado "Adquisición de camión compactador, camión de baranda, contenedor y papeleras, en la URS de la MDNC, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín";



Que, a través del Informe Legal N° 614-2024-OAJ/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal donde concluye en el ítem 3.1 que resulta viable jurídicamente; **DESIGNAR** Funcionarios para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos y maquinarias, de los bienes transferidos mediante las siguientes Resoluciones Jefaturales: N°098-2024-MINAM-VMGA-GICA, N°148-2024-MINAM-VMGA-GICA y N°149-2024-MINAM-VMGA-GICA, en el marco del proyecto denominado "Adquisición de camión compactador, camión de baranda, contenedor y papeleras, en la URS de la MDNC, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", en virtud del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a la propuesta vertida en el Informe N°018-2024-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°149-2024-MDNC-OA, de fecha 12 de setiembre de 2024 e Informe N° 537 -2024- OGA/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024. Cuyo orden es el siguiente:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS               | CARGO                                               | N° DNI   |
|----|----------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|
| 01 | CPC. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ | JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD                     | 43747631 |
| 02 | LIC. AIDEE ZAGACETA CAMPOS       | ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL                 | 01052700 |
| 03 | LIC. MELISSA MEGO DIOSES         | ESPECIALISTA EN ALMACEN                             | 71782444 |
| 04 | ING. DIALITH SANCHEZ MANOSALVA   | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL | 46741204 |



Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** Funcionarios para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos y maquinarias, de los bienes transferidos mediante las siguientes Resoluciones Jefaturales: N°098-2024-MINAM-VMGA-GICA, N°148-2024-MINAM-VMGA-GICA y N°149-2024-MINAM-VMGA-GICA, en el marco del proyecto denominado "Adquisición de camión compactador, camión de baranda, contenedor y papeleras, en la URS de la MDNC, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", en virtud del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Cuyo orden es el siguiente:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS               | CARGO                                               | N° DNI   |
|----|----------------------------------|-----------------------------------------------------|----------|
| 01 | CPC. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ | JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD                     | 43747631 |
| 02 | LIC. AIDEE ZAGACETA CAMPOS       | ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL                 | 01052700 |
| 03 | LIC. MELISSA MEGO DIOSES         | ESPECIALISTA EN ALMACEN                             | 71782444 |
| 04 | ING. DIALITH SANCHEZ MANOSALVA   | GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL | 46741204 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y al Especialista en Gestión Patrimonial y funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tomar las acciones correspondientes para dar cumplimiento el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Oficina de General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y al Especialista en Gestión Patrimonial y funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL